Pucusana
VUELVE A CRECER

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 287-2020/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE PUCUSANA;

**VISTO:** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 131-2020/GRAT/MDP de fecha 21.09.2020 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Memorándum N° 462-2020-GM/MDP de fecha 21.09.2020 de la Gerencia Municipal, Informe N° 301-2020/GAJ/MDP de fecha 22.09.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 495-2020-GM/MDP de fecha 24.09.2020 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 103-2020-GPP/MDP de fecha 28.09.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194º que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y acuerdos, lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29) del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las solicitudes de ratificación que presenten las municipalidades distritales ante el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, deberán contener entre otros: a) Original o Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención, b) Copia autenticada del Acta de la Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación, c) Copia simple del Informe legal que sustente la Ordenanza aprobada sometida a ratificación, señalando sus antecedentes normativos o la indicación expresa de su inexistencia;

Que, por Ordenanza Municipal N° 273-2019-MDP, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020;

Que, mediante Informe N° 131-2020/GRAT/MDP de fecha 21.09.2020, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria propone la aprobación de la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021;

Que, mediante Memorándum N° 462-2020-GM/MDP de fecha 21.09.2020, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 301-2020/GAJ/MDP de fecha 22.09.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable con relación a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021;

Que, mediante Memorándum N° 495-2020-GM/MDP de fecha 24.09.2020, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 103-2020-GPP/MDP de fecha 28.09.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021;

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:**

Pucusana
VUELVE A CRECER

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 287-2020/MDP QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE.-** Apliquese para el ejercicio 2021, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 238-2017-MDP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472-MML, publicado el 22 de Diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.-** Aprobar para el ejercicio 2021, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal Nº 273-MDP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 358-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto ascendente a 1.24% establecido mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI publicado en el diario el Peruano el 01 de Setiembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.-** Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.-** Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de serenazgo son tributos de periodicidad Trimestral, cuyos vencimientos son los siguientes:

**Primera Cuota:** 26 de Febrero
**Segunda Cuota:** 31 de Mayo
**Tercera Cuota:** 31 de Agosto
**Cuarta Cuota:** 30 de Noviembre

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.-** El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- FACULTESE** al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

**SEGUNDA.- DEROGUESE** toda norma que se oponga a la presente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA
Alcalde